PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAYMONDI - LLAMELLIN

Nomenclatura : AS-SM-9-2025-MPAR-LL/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA SUPERVISIÓN DEL: MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL:

AN-671: LLAMELLIN (KM 0+210) ¿ SAN FRANCISCO DE CIRCO ¿ CHOCAPITE ¿ POMABAMBA ¿ AHUAC ¿ PTA. CARRETERA (12+840); R020330: PTA. CARRETERA (12+840) ¿ SAN MARTIN DE PUNCA ¿ SAN PEDRO DE MAREIPAMPA ¿ SAN CRISTOBAL DE CORMA (29+340), DISTRITO DE LLAMELLIN, PROVINCIA DE ANTONIO

RAYMONDI, DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20607836729 Fecha de envío : 16/04/2025 Nombre o Razón social : CORPORACION DOVA S.A.C. Hora de envío : 15:24:14

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Con respecto al JEFE DE SUPERVISIÓN, al amparo del Art. 2º Principio que rigen las contrataciones, literal a) Libertad de concurrencia:

¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. ¿

Bajo esta premisa, SOLICITAMOS REDUCIR LOS AÑOS DE EXPERIENCIA DE 48 MESES A 36 MESES, tiempo de experiencia suficiente para supervisar las especialidades del presente procedimiento de selección y así promover la pluralidad de postores.

Es más, tal exigencia indirectamente implica que los postores restrinjan la posibilidad de presentar su oferta por tal restricción, puesto que dicho requerimiento se convierte en una solicitud de carácter limitativo, contraviniendo así los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones públicas. Por lo tanto, solicitamos se acoja nuestra presente observación.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: B,1 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2º Principio que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

segun el Articulo N°29, literal (...) 29.8. El área usuaria es responsable

de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.(...). en consecuencia lo determinado esta conforme a la magnitud del servicio de matenimiento periodico.

Segun I Articulo N° 186, literal 186.2. (...) El perfil que se establezca para el inspector

o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la

experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.(...) como se puede apreciar lo solcitado por el partcipante no es posible por cumplir lo establecido el perfil del residente en el servicio de mantenimietno periodico en proceso de contratacion.

POR TODO LO MENCIONADO NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-9-2025-MPAR-LL/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA SUPERVISIÓN DEL: MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL:

AN-671: LLAMELLIN (KM 0+210) ¿ SAN FRANCISCO DE CIRCO ¿ CHOCAPITE ¿ POMABAMBA ¿ AHUAC ¿ PTA. CARRETERA (12+840); R020330: PTA. CARRETERA (12+840) ¿ SAN MARTIN DE PUNCA ¿ SAN PEDRO DE MAREIPAMPA ¿ SAN CRISTOBAL DE CORMA (29+340), DISTRITO DE LLAMELLIN, PROVINCIA DE ANTONIO

RAYMONDI, DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20607836729 Fecha de envío : 16/04/2025 Nombre o Razón social : CORPORACION DOVA S.A.C. Hora de envío : 15:25:26

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Con respecto a la ESTRUCTURA DE COSTOS, al amparo del Art. 2º Principio que rigen las contrataciones, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN SE ADJUNTE EL FORMATO DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS, con la finalidad de que el postor ganador de la buena pro, presente una correcta estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.4 Literal: b) Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2º Principio que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

se ACOGE A LA OBSERVACION, El cual se adjuntara en las Bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 23/04/2025 07:57

Nomenclatura : AS-SM-9-2025-MPAR-LL/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA SUPERVISIÓN DEL: MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL:

AN-671: LLAMELLIN (KM 0+210) ¿ SAN FRANCISCO DE CIRCO ¿ CHOCAPITE ¿ POMABAMBA ¿ AHUAC ¿ PTA. CARRETERA (12+840); R020330: PTA. CARRETERA (12+840) ¿ SAN MARTIN DE PUNCA ¿ SAN PEDRO DE MAREIPAMPA ¿ SAN CRISTOBAL DE CORMA (29+340), DISTRITO DE LLAMELLIN, PROVINCIA DE ANTONIO

RAYMONDI, DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20322994070 Fecha de envío : 16/04/2025 Nombre o Razón social : VINCORP INGENIEROS S.A.C Hora de envío : 20:03:04

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

SE APRECIA QUE LA ENTIDAD REQUIERE EL NÚMERO MÁXIMO DE DOS CONSORCIADOS ES DE 02 INTEGRANTES PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

SOLICITAMOS AL COMITÉ AMPLIAR MAYOR TRES (3) EL NÚMERO DE INTEGRANTES PARA EL CONSORCIO, CON EL FIN DE PERMITIR LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE POSTORES.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 14 Literal: 14.1 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

SE VULNERA LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRACCIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO **Análisis respecto de la consulta u observación**:

la presente exigencia esta conforme a lo establecido en la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Fecha de Impresión:

23/04/2025 07:57

Nomenclatura: AS-SM-9-2025-MPAR-LL/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA SUPERVISIÓN DEL: MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL:

AN-671: LLAMELLIN (KM 0+210) ¿ SAN FRANCISCO DE CIRCO ¿ CHOCAPITE ¿ POMABAMBA ¿ AHUAC ¿ PTA. CARRETERA (12+840); R020330: PTA. CARRETERA (12+840) ¿ SAN MARTIN DE PUNCA ¿ SAN PEDRO DE MAREIPAMPA ¿ SAN CRISTOBAL DE CORMA (29+340), DISTRITO DE LLAMELLIN, PROVINCIA DE ANTONIO

RAYMONDI, DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20322994070 Fecha de envío : 16/04/2025

Nombre o Razón social : VINCORP INGENIEROS S.A.C Hora de envío : 20:10:49

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

SE APRECIA QUE LA ENTIDAD REQUIERE:

- EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO ES DE 50%.

- EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA, ES DE 50%.

SOLICITAMOS AL COMITÉ, NO DEBE ESTAR CONSIDERADO A UN PORCENTAJE DE 50% DE PARTICIPACIÓN COMO MUESTRA EN LAS BASES, SI NO COMO MÍNIMO A CADA PARTICIPANTE IGUAL O MENOR AL 10%.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 14 Literal: 14.1 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

SE VULNERA LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRACCIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

la presente exigencia esta conforme a lo establecido en la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Nomenclatura: AS-SM-9-2025-MPAR-LL/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA SUPERVISIÓN DEL: MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL:

AN-671: LLAMELLIN (KM 0+210) ¿ SAN FRANCISCO DE CIRCO ¿ CHOCAPITE ¿ POMABAMBA ¿ AHUAC ¿ PTA. CARRETERA (12+840); R020330: PTA. CARRETERA (12+840) ¿ SAN MARTIN DE PUNCA ¿ SAN PEDRO DE MAREIPAMPA ¿ SAN CRISTOBAL DE CORMA (29+340), DISTRITO DE LLAMELLIN, PROVINCIA DE ANTONIO

RAYMONDI, DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20408022402 Fecha de envío : 16/04/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CONSTRUVIDA Hora de envío : 23:56:33

E.I.R.L.

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Observamos que la experiencia requerida para el Residente es desproporcionado con el plazo de ejecución, complejidad y envergadura del servicio; hecho que se puede comparar con la obra convocada por la misma entidad, en cuyo caso los años requeridos son menores.

Se solicita considerar un plazo razonable de 24meses para el residente, a efectos de promover y obtener una oferta más ventajosa o de lo contrario sustentar objetivamente; en que medida una de un Residente con 24 meses pone en riesgo el cumplimiento de obligaciones.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

segun el Articulo N°29, literal (...) 29.8. El área usuaria es responsable

de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.(...). en consecuencia lo determinado esta conforme a la magnitud del servicio de matenimiento periodico.

Segun I Articulo N° 186, literal 186.2. (...) El perfil que se establezca para el inspector

o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la

experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.(...) como se puede apreciar lo solcitado por el partcipante no es posible por cumplir lo establecido el perfil del residente en el servicio de mantenimietno periodico en proceso de contratacion.

POR TODO LO MENCIONADO NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-9-2025-MPAR-LL/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA SUPERVISIÓN DEL: MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL:

AN-671: LLAMELLIN (KM 0+210) ¿ SAN FRANCISCO DE CIRCO ¿ CHOCAPITE ¿ POMABAMBA ¿ AHUAC ¿ PTA. CARRETERA (12+840); R020330: PTA. CARRETERA (12+840) ¿ SAN MARTIN DE PUNCA ¿ SAN PEDRO DE MAREIPAMPA ¿ SAN CRISTOBAL DE CORMA (29+340), DISTRITO DE LLAMELLIN, PROVINCIA DE ANTONIO

RAYMONDI, DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20408022402 Fecha de envío : 16/04/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CONSTRUVIDA Hora de envío : 23:56:33

E.I.R.L.

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Se solicita incluir a los ingenieros agrícolas, agrónomos y recursos naturales; como Ingeniero Especialista ambiental; pues o existe objeción jurídica ni técnica para excluir su participación, más aún cuando la directiva en el caso de las consultorías precisa que los ingenieros agricolas pueden prestar servicios en obras viales y portuarias.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.2.1 Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

segun el Articulo N°29, literal (...) 29.8. El área usuaria es responsable

de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.(...). en consecuencia lo determinado esta conforme a la magnitud del servicio de matenimiento periodico.

Segun I Articulo N° 186, literal 186.2. (...) El perfil que se establezca para el inspector

o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la

experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.(...) como se puede apreciar lo solcitado por el partcipante no es posible por cumplir lo establecido el perfil del residente en el servicio de mantenimietno periodico en proceso de contratacion.

POR TODO LO MENCIONADO NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-9-2025-MPAR-LL/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA SUPERVISIÓN DEL: MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL:

AN-671: LLAMELLIN (KM 0+210) ¿ SAN FRANCISCO DE CIRCO ¿ CHOCAPITE ¿ POMABAMBA ¿ AHUAC ¿ PTA. CARRETERA (12+840); R020330: PTA. CARRETERA (12+840) ¿ SAN MARTIN DE PUNCA ¿ SAN PEDRO DE MAREIPAMPA ¿ SAN CRISTOBAL DE CORMA (29+340), DISTRITO DE LLAMELLIN, PROVINCIA DE ANTONIO

RAYMONDI, DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20408022402 Fecha de envío : 16/04/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CONSTRUVIDA Hora de envío : 23:57:40

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Cual es el monto para el caso de MYPE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se le sugiere al participante revisar las bases establedidas y formular su oferta conforme lo establecido

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 23/04/2025 07:57

Nomenclatura: AS-SM-9-2025-MPAR-LL/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA SUPERVISIÓN DEL: MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL:

AN-671: LLAMELLIN (KM 0+210) ¿ SAN FRANCISCO DE CIRCO ¿ CHOCAPITE ¿ POMABAMBA ¿ AHUAC ¿ PTA. CARRETERA (12+840); R020330: PTA. CARRETERA (12+840) ¿ SAN MARTIN DE PUNCA ¿ SAN PEDRO DE MAREIPAMPA ¿ SAN CRISTOBAL DE CORMA (29+340), DISTRITO DE LLAMELLIN, PROVINCIA DE ANTONIO

RAYMONDI, DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20322994070 Fecha de envío : 16/04/2025

Nombre o Razón social : VINCORP INGENIEROS S.A.C Hora de envío : 19:52:16

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

SE APRECIA QUE LA ENTIDAD REQUIERE COMO OBRAS SIMILARES A SERVICIOS EJECUTADOS DE RESIDENTE Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO, DE CARRETERA VECINALES Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA Y/O TROCHAS CARRÓZALES Y/O CAMINOS VECINALES Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL. SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE SE CONSIDEREN AGREGAR LAS EXPERIENCIAS CUYA DENOMINACIÓN SEA PUENTES CARRÓZALES.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

SE VULNERA LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRACCIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

segun el Articulo N°29, literal (...) 29.8. El área usuaria es responsable

de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.(...). en consecuencia no es tecnicamente posible considerar como servicios similares consotruccion de puentes carrozables. POR LO TANTO NO SE ACOGE LA OBSEVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: